Madariaga Riquelme Barza, don Miguel de Venas de
don Juan Fernandez Meneses, don Juan
Marin, don Sebastian de Saia, don Fer-
nando Ortega, don Mateo Fernandez Bal-
caçar Regidores = y Alonso Carrasco Lasso
Jurado della = ansi juntos como ciudad
y por particular como Regidores y Jurado
y vecinos particulares juntamente y de man-
comun y a boz de uno y cada uno de nos por si y por
el todo obligados renunciando como renuncia-
mos las leyes y derechos de la mancomu-
nidad y sin que sea necesario hacer di-
vision y escursion y las demas que deben re-
nunciar los que se obligan de mancomun = decimos
que por quanto por parte de esta ciudad se a
dido a su mag[esta]d le diese [illegible] para el socorro de los del corre-
gimiento de la de Murcia convertidas comisiones
y calidades contenidas en el memorial que
y para el dicho de que esta ciudad haga gracia y m[erce]d
y para la paga y satisfacion que se ofrecio por
ella a su mag[esta]d para las guerras presentes entre
otras cosas se a de valer esta ciudad de ven-
der y [illegible] como lo tiene acordado en la jun-
ta que se a tenido oy dia de la fha una hila
de agua que llaman de la mancebia que tiene cada
jueves de la semana en el alporchon de la
Hacete y seis hilas de agua que ansimesmo
tiene sueltas en el dicho alporchon de diferen-
tes [illegible] particulares y otras dos hi-
las de agua, ansimesmo sueltas que tiene
en el alporchon de Feria del tercio ter-
cero para su venta y otorgar escrituras
de venta en favor de qualesquier per-
sonas, se cometio a los señores don Juan de
Menchaca alguacil mayor y don Juan de
la [illegible] Regidores y comisarios, y para
las dhas escrituras por el precio que
resultaren de las dhas ventas de su m[erce]d
para ratificar y aprovar las dhas ventas
y lo demas contenido y declarado en el dho
acuerdo del dicho dia, a que nos referimos
y por tanto cumpliendo con su tenor
[illegible] en la camara de la ciudad lugar de
ansi juntos como ciudad, damos y otor-
gamos poder cumplido quan bastante en tal
caso se requiere a Jose [illegible] de